

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**N° 087/13**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CM-1709, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 0831/13 de 04 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando la dispensación de tramite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el tratamiento, consideración y posterior aprobación DE LA ADICIÓN Y DISMINUCIÓN DE RECURSOS Y GASTOS AL POA 2013 Y AL PGE-2013, para su fiscalización y aprobación, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades

Que, en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de haber recibido en audiencia a los funcionarios de la Dirección de Planificación se determina elaborar el informe CM-1709 para tratarlo con dispensación referente a la inscripción de recursos y gastos por la percepción de recursos adicionales del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH Fte. 41 org.fin 119) por Bs. 27.399.628,00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), Participación Popular (Fte. 41 org. 113) por Bs. 19.177.773,00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), Recursos Propios (Fte. 20 org 210), haciendo un total de Bs. 58.778.168,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS). Asimismo, contempla la disminución de recursos externos provenientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrollo AECID que se encontraban inscritos en el POA y Presupuesto Inicial de la Gestión 2013 con la (Fte. 80 org 528), por un monto de 1.748.721,00(UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO 00/100 BOLIVIANOS) teniendo como resultado liquido de Bs. 57.029.447,00(CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS); en estricta aplicación al D.S. 29881 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", art. 19 inc. b) Detalle de la modificación presupuestaria registrada y "Solicitada" en el SIGMA con los datos necesarios para su "Validación" y "Aprobación", **especificando el origen y destino de los recursos públicos**, considerando que corresponde a Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos no contempladas en el Presupuesto General de la Nación.

Que, el Director de Planificación Lic. Wilfredo Tolava Torrico Solicita al OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO se elabore un informe técnico respecto a la adición y disminución de recursos al POA 2013 dentro del Primer Reformulado.

Que, el Informe Técnico N° 10/13 de 03 de junio de 2013 emitido por el Profesional de Presupuestos Mauro Huallpa Méndez, el Jefe del Departamento de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola y la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias, justifica que los recursos adicionales recibidos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a normativa vigente, deben ser regularizada en el POA Institucional y Modificada en el Presupuesto aprobado por Honorable Concejo Municipal y la Asamblea Legislativa Plurinacional el cual

incrementara el monto total del presupuesto de gestión 2013, por lo que considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos Propio y AECID, la misma que se encuentra sustentada por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes.

Por otra parte, hace conocer que ha iniciado las actividades concernientes al proceso de reformulación al Presupuesto General del Estado(PGE) gestión 2013; para lo cual se tiene que remitir hasta el 7 de junio de la presente gestión, impostergablemente, las modificaciones presupuestarias que requieren ser aprobados por la Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, por otra parte, la Reformulación del presupuesto responde a la necesidad de registrar recursos adicionales provenientes del incremento en la recaudación por Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos por un monto total de Bs. 46.577.401,00 (Cuarenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Un 00/100 Bolivianos), incorporados en el Presupuesto Institucional Gestión 2012 notificados mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 1582/13 de mayo 17 de 2013.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias , tomando en cuenta dicho artículo la modificación Interinstitucional deberá a realizarse en función a la siguiente estructura.

En su artículo 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificación presupuestaria, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle.

Que, según el Art. 33 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, adición al Presupuesto Aprobado: los presupuestos adicionales constituyen incremento de recursos y gastos no considerados en el presupuesto inicial que aumentan el monto total del presupuesto del Gobierno Municipal de Sección Capital Sucre.

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece que: Los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o **la ampliación del límite presupuestario** para determinada categoría programática presupuestaria “debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia” y el artículo 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, según la Ley N° 317 de 11 de Diciembre 2012: Artículo 3(ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del Sector Publico que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originario Campesinos, Universidades Publicas, Empresas Publicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancaria, Institucionales Publicas de Seguridad Social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Que, la propuesta de inscripción de recursos adicionales por Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo de Hidrocarburos, no cuenta con la identificación del gasto, proponiéndose su registro en el programa de Provisiones para Gastos de Capital **“Provisiones de Recursos para Financiar Programas y Proyectos de Inversión”**, programa utilizado cuando no se tienen identificado un proyecto o programa de inversión, en estricto cumplimiento a las Directrices y Clasificadores Presupuestarios 2013, referente a la programación de recursos para inversión estatal con recursos asignados para la realización de los programas y proyectos en cada gestión fiscal, que deben ser registrados cumpliendo con los siguientes requisitos: **a. Nombre del Programa y/o Proyecto:** “debe reunir por lo menos tres características; la acción a efectuarse, objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto. Ejemplo: Construcción (acción) del Puente (objeto) Torotoro (ubicación), evitando de este modo, el registro de recursos en bolsones.

Que, la percepción de recursos adicionales, deben ser priorizados en contrapartes de proyectos de inversión pública, garantizando de esta manera el cumplimiento de Convenios, así como la continuidad y ejecución de proyectos.

Que, según informe Jurídico N° 219/2013 de 04 de junio de 2013, llega siguiente conclusión que dentro del Marco Autonómico que rige al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Honorable Concejo Municipal, mediante Ley Autonómica N° 017/12 ha resuelto aprobar “El Funcionamiento e Implementación de la Aprobación y control Social”, el cual establece que los tipos de actores que conforman el control Social, deben acreditar la estructura de este Control Social, ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, a efectos de que se logre su normal funcionamiento de manera legal conforme lo dispone el artículo 7 de dicho cuerpo legal, sin embargo para el caso en particular, no se cuenta con la conformación y acreditación respectiva por lo tanto al no estar constituido ninguna estructura debidamente acreditada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, no se puede emitir por parte de las mismas ningún pronunciamiento sobre asuntos específicos que competen al Municipio, en ese contexto no se adjunta ningún pronunciamiento por parte de esa instancia de Control Social. Por lo que recomienda dentro de ese marco en aplicación de la normativa actual vigente (Constitución Política del Estado y lo establecido por el ARTICULO 34 numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre (RESP. GMAS).

Que, el D.S. 29881 Modificaciones Presupuestarias, capítulo IV, art. 12 numeral I. **Presupuesto Adicional**, Comprende la incorporación de recursos en el presupuesto institucional por concepto de Regalías adicionales a las originalmente presupuestadas en el Presupuesto General de la Nación.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Art. 1.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria por ADICIÓN Y DISMINUCIÓN de Recursos y Gastos por un importe total de Bs. 57.029.447 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100), recursos provenientes de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH Fte.41 org. fin 119), Participación Popular (Fte. 41 org.fin 113), Recursos Propios (Fte. 20 org. Fin 210) y una disminución de Recursos Externos proveniente de la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrollo AECID con la Fte. 80 org. Fin 528; por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, art. 12 numeral I. **Presupuesto Adicional:** “que comprende la incorporación de recursos en el presupuesto institucional por concepto de Regalías adicionales a las originalmente presupuestadas en el Presupuesto General de la Nación”; bajo la siguiente estructura:

**De: INCREMENTO DE RECURSOS (Copart. Tributaria 41-113)**

Ent	Fte	Org.	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1101	41	113	19212	99	Por coparticipación Tributaria	19,177,773
<b>TOTAL ORIGEN</b>						<b>19,177,773</b>

**A: INCREMENTO DE GASTOS (Copart. Tributaria 41-113)**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Descripción de Partidas	Importe (Bs)
1101	01	01	0	0	1	111	41	113	26990	0	0	Otros	4,794,443
1101	01	06	20	0	1	760	41	113	25120	0	0	Gastos especializados por atención medica	1,917,777
1101	01	01	97	0	99	112	41	113	991	0	0	Provisiones para gastos de capital	3,835,554
1101	01	01	97	0	1	111	41	113	991	0	0	Provisiones para gastos de capital	8,629,999
<b>TOTAL DESTINO</b>												<b>19,177,773</b>	

**ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PRESUPUESTO ADICIONAL - GESTIÓN 2013**

**De: INCREMENTO DE RECURSOS (I.D.H. 41-119)**

Ent	Fte	Org.	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1101	41	119	1921	99	Por coparticipación Tributaria	4,723,731

			2			
1101	41	119	1921 1	99	Por Subsidios y subvenciones	22,675,897
<b>TOTAL ORIGEN</b>						<b>27,399,628</b>

**A: INCREMENTO DE GASTOS (I.D.H. 41-119)**

Ent	D A	UE	Prg	Pry	Ac t	Fin. Fun .	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Descripción de Partidas	Importe (Bs)
1101	01	1	33	0	40	310	41	119	2699 0	0	0	Otros	1,917,974
1101	01	1	97	0	1	111	41	119	991	0	0	Provisiones para gastos de capital	11,727,046
1101	01	1	97	0	99	112	41	119	991	0	0	Provisiones para gastos de capital	5,479,925
1101	01	1	98	0	2	980	41	119	731	0	0	Transf. Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado	54,799
1101	01	1	98	0	4	102 0	41	119	731	0	0	Transf. Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado	8,219,884
<b>TOTAL DESTINO</b>												<b>27,399,628</b>	

**ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
PRESUPUESTO ADICIONAL - GESTIÓN 2013**

**De: INCREMENTO DE RECURSOS (Rec. Propios 20-210)**

Ent	Ft e	Org.	Rubr o	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1101	20	210	1220 0	000 0	Ventas y Servicios de las Administraciones publicas	2,267,389
1101	20	210	1230 0	000 0	Alquileres de edificio y/o Eqp. De las Adm. Publicas	3,043,415
1101	20	210	1331 0	000 0	Impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles	475,186
1101	20	210	1333 0	000 0	Impuestos a la propiedad de Vehículos Automotores	3,042,610
1101	20	210	1337 0	000 0	impuesto Municipal a la transferencia de Vehículos Automotores	20,000
1101	20	210	151	000 0	Tasas	845,230
1101	20	210	152	000	Derechos	1,221,683

				0									
1101	20	210	1534 0	000 0								Patente Municipal Anual	660,310
1101	20	210	1591 0	000 0								Multas	362,301
1101	20	210	1592 0	000 0								Intereses Penales	38,157
1101	20	210	1599 0	000 0								Otros Ingresos no especificados	224,486
												<b>TOTAL ORIGEN</b>	<b>12,200,767</b>

**A: INCREMENTO DE GASTOS (Rec. Propios 20-210)**

Ent	D A	UE	Prg	Pry	Ac t	Fin. Fun .	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Descripción de Partidas	Importe (Bs)
1101	01	1	97	0	1	111	20	210	991	0	0	Provisiones para gastos de capital	9,150,575
1101	01	1	0	0	3	111	20	210	151	0	0	Previsión de Incremento Salarial	500,000
1101	01	1	0	0	3	111	20	210	121	0	0	Personal Eventual	2,550,192
												<b>TOTAL DESTINO</b>	<b>12,200,767</b>

**ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DISMINUCION DEL PRESUPUESTO - GESTIÓN 2013**

**De: DISMINUCIÓN DE GASTOS - PARTIDAS A SER DISMINUIDAS**

Ent	D A	UE	Prog	Pro y	Ac t	Fte	Or g	Obj	ET	TI	Descripción de Partidas	Monto (Bs)
1101	1	22	24	0	12	80	52 8	2411 0	0	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	-1,748,721
											<b>Total</b>	<b>- 1,748,721. 00</b>

**A: RUBROS A SER DISMINUIDOS**

Ent	Ft e	Org.	Rubr o	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs)	
1101	80	528	2221 1	0	Monetizable	-1,748,721	
						<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>	<b>- 1,748,721. 00</b>

- Art. 2.-** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, que los recursos adicionales que percibe el Gobierno Municipal, sean inscritos de manera oportuna en el marco de las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Art. 3.-** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal.
- Art. 4.-** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el “SIGMA”, inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1º de la Presente Ordenanza Municipal.
- Art. 5.-** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria APROBADA en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en “SIGMA”, sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2013 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 6.-** El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro del Marco Autónomo Municipal y en el Marco de sus Competencias establecida por Ley, el Ente Deliberante, mediante Ley Autónoma Municipal N° 017/13 a resuelto aprobar “EL FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL CONTROL SOCIAL”; instancia que a la fecha no se encuentra constituido y acreditado su estructura del Control Social ante la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, no se puede emitir ningún pronunciamiento sobre asuntos específicos que competen al Municipio por parte del Control Social por estar la misma en etapa de la nueva Estructura para su funcionamiento.
- Art. 7.-** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de junio del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**